

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86903

Ref. Expediente N° 12155801

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de septiembre de 2012, con el N° 12-155801-00000-0000, por LABORATORIOS LETI, S.L. UNIPERSONAL, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA PRODUCIR UN EXTRACTO DE ALÉRGENOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/052049 del 11 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 660 el 18 de enero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°5593, notificado por fijación en lista el 17 de mayo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12155801 el 26 de septiembre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86903

Ref. Expediente N° 12155801

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12155801 del 26 de septiembre de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "MÉTODO DE OBTENCIÓN DE UN EXTRACTO ALERGÉNICO".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO DE OBTENCIÓN DE UN EXTRACTO ALERGÉNICO"

Clasificación IPC: A61P 37/08, A61K 39/35.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No 12155801, el 26 de septiembre de 2016, folios 1 a 3.

Titular(es): LABORATORIOS LETI, S.L. UNIPERSONAL.

Domicilio(s): LABORATORIOS LETI, S.L. UNIPERSONAL
GRAN VIA CORTS CATALANES 184 7º 1a E-8038
BARCELONA BARCELONA
ESPAÑA.

Inventor(es): JERONIMO CARNES SANCHEZ.

Prioridad(es) N° 02/12/2010, ES, P201030199.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/052049 **Fecha:** 11 de febrero de 2011.

Vigente desde: 11 de febrero de 2011 **Hasta:** 11 de febrero de 2031.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86903

Ref. Expediente N° 12155801

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LABORATORIOS LETI, S.L. UNIPERSONAL, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
mjaramillo@gpzlegal.com

Elaboró: EDNA CAROLINA BONILLA LEÓN
Revisó: JUANITA ANDREA CARVAJAL
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ